

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 743 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo, número 151, contra las empresas Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mirosław Jacek Filip y Adatilino Martínez Gallego, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia 674 de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo, número 151, debo condenar y condeno Adatilino Martínez Gallego, y principal como responsable directo a abonar a la actora la cantidad de 9.501,92 euros, debiendo responder del pago de dicha cantidad con carácter subsidiario Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social en caso de insolvencia empresarial.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto al nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mirosław Jacek Filip y Adatilino Martínez Gallego, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 15 de noviembre de 2010.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 12861